



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 11 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de setiembre de 2024, el Oficio N° 403-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 03 de junio de 2024, de la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva-Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; Oficio N° 0410-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, del Jefe (P) de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión-Plan Copesco Nacional-Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR; Informe N° 069-EFM-SGT/GFUR/MDO/2024, del encargado de la Sub Gerencia de Transito GDUR/MDO; Informe N° 0378 MDO/GDUR/JCCCH/2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0115-2024-DISL-OPP/MDO, del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0597-2024-GT-RCPL/MDO, de la Gerencia de Turismo de la MDO; Informe N° 0464-MDO/ GDUR/JCCCH/2024, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 319-2024-OAJ/MDO, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la Propuesta de Convenio Marco entre Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba – Región Cusco CUI 2382467; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por su parte el Art. IV señala, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Asimismo, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, establece: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone: Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Núm. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, el Art. 32º de la LOM, expresa: “Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Oficios N° 403-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva-Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, Oficio N° 0410-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, del Jefe (P) de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión-Plan Copesco Nacional-Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, ambos de fecha 03 de junio de 2024, solicita la suscripción de Convenio para lo que se presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba – Región Cusco” CUI 2382467;

Que, mediante Informes N° 069-EFM-SGT/GFUR/MDO/2024, del encargado de la Sub Gerencia de Transito GDUR/MDO; Informe N° 0378 MDO/GDUR/JCCCH/2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0115-2024-DISL-OPP/MDO, del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0597-2024-GT-RCPL/MDO, de la Gerencia de Turismo de la MDO; Informe N° 0464-MDO/ GDUR/ JCCCH/2024, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; se tiene Opinión favorable para la procedibilidad de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba - Región Cusco” CUI 2382467;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 319-2024-OAJ/MDO, emite Opinión Favorable, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes referidos en la parte de Vistos, respecto a la Propuesta de Convenio Específico entre Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba – Región Cusco CUI 2382467.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en vistos, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Mayoría favorable, con una Abstención de votos acuerda aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio Específico entre Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba - Región Cusco” CUI 2382467;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20º de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal por unanimidad de votos favorables;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Específico entre Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba - Región Cusco” CUI 2382467.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcaldes G.O.T. **Paul Ferenk Palma Herrera** para que, en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, suscriba el “Convenio Específico entre Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta 01 y Ruta 02 de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, Distrito de Ollantaytambo y Machupicchu, de la Provincia de Urubamba - Región Cusco”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección Ejecutiva-Plan Copesco Nacional- del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DIPONER, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. **Paul Ferenk Palma Herrera**
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 3 de 3